



AUTORIZA CONTRATO, CON LA EMPRESA RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DIMENSION S.A.

DECRETO N° 654 /
CHILLÁN VIEJO, 29 ENE 2021

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios;
- 2.- La Ley N° 19.866 de fecha 29 de Agosto de 2003; Ley de Bases sobre contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, publicada en el Diario Oficial del 30.07.2003; el Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, el cual aprueba el Reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

- a.- El Decreto Alcaldicio N° 206 del 15 de Enero de 2021 que autoriza trato directo.
- b) la boleta de garantía N° 52674 del Banco Itau por un monto \$ 3.585.173.- tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo con vigencia hasta 30 de Abril de 2021.-
- c) El Contrato de Servicio del 01 de Enero de 2021 entre la Municipalidad de Chillán Viejo y la empresa DIMENSION S.A. por el SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO por un valor de \$ 23.901.150.- mensuales impuestos incluidas, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2021 al 31 de Marzo de 2021, según cotización del 17 de Diciembre de 2020 siendo la única empresa que oferta continuidad en el servicio.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, Contrato de Concesión de Servicio del 01 de Enero de 2021 entre lo Municipalidad de Chillan Viejo y la empresa DIMENSION S.A. por el SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMICILIARIOS DE LA COMUNA DE CHILLAN VIEJO por un valor de \$ 23.901.150.- mensuales impuestos incluidas, por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2021 al 31 de Marzo de 2021, según cotización del 17 de Diciembre de 2020 siendo la única empresa que oferta continuidad en el servicio.
siendo la única empresa que oferta continuidad en el servicio.

2.- NOMBRESE: Como Inspector técnico a la Directora de Medio Ambiente de Aseo y Ornato, o quien lo subroge.

3.- IMPUTESE, el gasto a la cuenta N° 22.08.001 SERVICIOS DE ASEO del presupuesto municipal vigente.

4.- EMITASE, orden de compra a nombre de la empresa DIMENSIÓN S.A Rut: 99.538.350-0

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

OES/PTR/pca

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



28 ENE 2021



CONTRATO

En Chillan Viejo, a 01 de Enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, RUT. N° 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillan Viejo; representada por su Alcalde don Felipe Aylwin Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] del mismo domicilio y la empresa DIMENSION S.A. RUT: 99.538.350-0, representada por Victor Amado Herrera. RUT: [REDACTED] y Giorgio Benucci Torrealba. RUT: [REDACTED] ambos con domicilio en Santa Margarita 0841, comuna de San Bernardo, Santiago, en adelante "El Contratista", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Chillan Viejo, contrata la empresa de servicios DIMENSION S.A mediante trato directo para la: "**recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de chillan viejo**".

Mediante el presente instrumento La Ilustre. Municipalidad de Chillan Viejo y la empresa DIMENSION S.A., manifiestan su aceptación

SEGUNDO: Son parte del contrato **TRATO DIRECTO** aprobado por el decreto alcaldicio N° 206 de fecha 15 de Enero de 2021 y la cotización con su contenido presentada por la Empresa de servicio DIMENSION S.A de fecha del 17 de Diciembre de 2020.-

TERCERO: El precio mensual del servicio asciende a la suma \$ 23.901.150.- mensual impuestos incluidos.

CUARTO: El plazo del presente contrato será por el periodo comprendido entre el 1° de Enero de 2021 a 31 de Marzo de 2021.-

QUINTO: El contratista cauciona el fiel y oportuno cumplimiento del contrato a través de boleta de garantía N° 52674 del Banco Itau por un monto \$ 3.585.173.- tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo con vigencia hasta 30 de Abril de 2021.

Al mismo tiempo se hace entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.

SEXTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación' el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a los términos de referencia contenidos en las bases.
- b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
- c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado en las presentes bases administrativas, términos de referencia, aclaraciones y otros antecedentes entregados.
- d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como así mismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
- e) Responder de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a las dependencias de la Municipalidad, que sean imputables al Contratista.



- f) De igual modo, el Contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad social, alimentación, y demás que le resulten aplicables
- g)-El Contratista tendrá la obligación de renovar o sustituir la boleta de garantía, 30 días antes de su vencimiento
- h) En el evento de Cesión de Crédito, deberá ser notificada de dicha cesión la Dirección de Administración y Finanzas.

SEPTIMO: FORMAS DE PAGO

La Municipalidad de Chillán Viejo pagará mensualmente' por mes vencido 30 días de emitida la factura una vez que se haya ingresado toda la documentación requerida en este punto y del mes siguiente a la prestación del servicio, para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Factura
- b) Orden de compra
- c) Planilla de registro de tonelaje mensual de residuos domiciliarios depositados en el Vertedero autorizado con los correspondientes comprobantes de pesaje de salida
- d) Certificado del inspector Técnico del Contrato que acredite el correcto cumplimiento del contrato
- e) Planilla impositivas (AFP, Caja de Compensaciones, Asoc. De Seguridad de trabajadores) debidamente cancelada y al día.
- f) Planilla de Descuentos voluntarios debidamente cancelada y al día.
- g) Certificado de la inspección del trabajo que acredite no tener incumplimiento de leyes sociales y laborales de los trabajadores (F30)
- h) Otros antecedentes que solicite el inspector Técnico del Contrato

OCTAVO: MULTAS

La inspección Técnica del Contrato (ITC) aplicada las multas por deficiencia en razón de la falta de cumplimiento por parte del contratista , de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo las presentes bases de licitación y contrato.

El grado de penalidad variará de acuerdo con las distintas clases de deficiencias, Según se define en el artículo correspondiente. La Municipalidad y la inspección técnica deberán aplicar y reiterar las multas por todas y cada una de las deficiencias detectadas y anotadas en el libro de inspección, las que cesarán sólo cuando el contratista haya superado la deficiencia.

Los procedimientos generales para el tratamiento o corrección de deficiencias serán de responsabilidad del concesionario y serán detectadas por la inspección Técnica del Contrato.

La detección de deficiencias será informada por escrito, con copia al contratista, por la inspección Técnica del Contrato en forma oportuna.

FALTAS GRAVES

Se multará con un monto de hasta 10 UTM por cualquiera de las siguientes faltas

- a.- atraso en la entrega y/o renovación de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debidamente reajustada.
- b.- Falta de alguno de los equipos y/o Vehículos señalados en las presentes bases de licitación.
- c.- Abandono de un vehículo cargado en la vía pública.
- d.- Por no recolectar los residuos resultantes del servicio contratado, de acuerdo con los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Bases Técnicas dela presente licitación.
- e.- por incumplimiento de cualquier orden y/o instrucción dada por la municipalidad y/o inspección Técnica.
- f.- Sorprender a un camión retirando residuos que no correspondan a la Comuna de Chillán Viejo o de carácter particular.



g.- Por depositar o disponer los residuos resultantes del servicio adjudicado en lugares distintos al relleno sanitario autorizado. Esta Multa se aplicará cada vez que el vehículo respectivo incurra en dicha falta.

h.- A raíz de cualquier falta en que haya incurrido el contratista, de las enumeradas precedentemente y que signifiquen para la Municipalidad una sanción aplicada por el Órgano competente de Salud u otro. Tal sanción, en la medida que sea monetaria, se repetirá contra el concesionario aumentada en 20UTM.

FALTAS MEDIANAS

Se multará con un monto de hasta 5UTM por cualquier incumplimiento de las siguientes faltas:

a.- Uso de vehículo no registrado a menos que haya autorizado oportunamente la inspección Técnica, por vehículo y vez sorprendido.

b.- Falta o desperfecto por más de 24 horas, de cualquiera de los equipos de transporte, sin la comunicación exigida.

c.- No uso de dotación de personal señalado en las bases Técnicas y demás antecedentes por trabajador diario faltante.

d.- incumplimiento de las exigencias referentes a características técnicas, accesorios, presentación o higiene de los vehículos o equipos utilizados por el concesionario y por incumplir las obligaciones referidas al uniforme del personal.

e.- Por efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos por parte del personal empleado por el contratista o terceros

f.- Por filtración de líquidos residuales de los vehículos y/o equipos a la calle por vez detectada

g.- Por no contar con vehículos de reemplazo oportunamente, cada vez que ocurra.

h.- Deficiencias con respecto a la conducta de los trabajadores del contratista, consistente en aceptar o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la vestimenta requerida, falta de higiene en el vestuario, comportamiento impropio hacia el público en general, por trabajador y vez que sea sorprendido.

FALTAS LEVES

Se multarán con hasta 2 UTM por cualquier incumplimiento de las faltas graves que se mencionan:

a.- Conducir un vehículo sin cumplir los requisitos y conforme a las normas establecidas en la ley 18.290, por vez sorprendido.

b.- Por vehículo sucio al inicio de las labores.

c.- Cualquier otra penalidad no tipificado en los puntos anteriores será penada de acuerdo a un análisis comparativo con respecto a los valores anteriormente estipulados, a criterio de la ITC

PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS

La detección de la falta por parte de la ITC quedará registradas y comunicadas al contratista a través de oficio emitido por el ITC, en donde se le describirán las faltas, calificación de ellas, hora, día, dirección o ubicación de ellas y multa a aplicar así como también el ITC deberá por el mismo medio comunicar al contratista la superación de la falta debidamente acreditada por los medios que el ITC estime pertinentes.

El contratista tendrá el derecho de interponer reposición fundada ante el Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato solicitando rebaja o dejar sin efecto las multas leves indicadas por el ITC, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se le notifique. El Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato resolverá fundamentadamente dentro de los tres días hábiles siguientes de recibida la apelación del contratista.



En el caso que el Director de Medio Ambiente Aseo y Ornato confirme la multa por falta leve, se le aplicará el descuento del pago más próximo.

El contratista podrá apelar ante el Alcalde las multas graves y medianas, en un plazo de 10 días hábiles desde que le sea notificada. El Alcalde resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde recibida la apelación por la Oficina de Partes de la Municipalidad de Chillán Viejo.

La multa se entenderá como definitiva o como rechazada a contar del vencimiento de los plazos señalados en los párrafos anteriores.

Ejecutoriada la multa, se procederá a descontar del pago más próximo que proceda efectuar, por vía administrativa y sin forma de juicio, previo decreto alcaldicio que la autorice.

NOVENO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1.- Si las multas en total superan el 10% del valor neto de contrato.
- 2.- incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3.- Falta de respuesta a las solicitudes de la inspección Técnica.
- 4.- La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "4", la MUNICIPALIDAD podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al contratista y publicada en el Sistema de información www.mercadopublico.cl.

La MUNICIPALIDAD podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

f.- El aumento se podrá efectuar, si en el plazo de duración de acuerdo a la inspección Técnica o requerimientos del Municipio, se deben incluir sectores nuevos, en todo caso dicho aumento no podrá exceder el 30% del contrato original.

DECIMO: CESIONES DEL CREDITO

En el caso que el Contratista celebre un contrato de factoring, este deberá notificarse a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.

La Municipalidad de Chillán Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del contratista como multas u otras obligaciones similares.



En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillan Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO PRIMERO: Los contratantes declaran domicilio en la ciudad de Chillan para todos los efectos legales del prese contrato y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO SEGUNDO: La personería de don **FELIPE EDUARDO AYLWIN LAGOS**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, consta de la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Bio Bio de fecha treinta de Noviembre dos mil diecisiete, y del Acta de Escrutinio General y Calificación correspondiente a la elección de alcalde de la comuna de Chillán Viejo.- La personería de don Victor Amado Herrera. RUT: 13.371.259-K y Giorgio Benucci Torrealba. RUT: 13.471.213-9 para representar a la empresa DIMENSION S.A. consta en la escritura pública de acta de reunión de directorio, fecha 04/05/2010 otorgada ante notario público de Santiago Doña María Gloria Acharan Toledo repertorio 12.712 .

DIMENSION S.A.
R.U.T. 99.538.356-0
CONTRATISTA

Representante Legal

VICTOR AMADO H. / GIORGIO BENUCCI T.
CI. [REDACTED] / [REDACTED]

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

OSCAR CRISOSTOMO LLANOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

/ OES / PTR/pca

Boleta de Garantía

\$ *****3.585.173.00.-

Serie

Itaú

Por

039-0600
59

Itaú Corpbanca

Oficina CHILLAN

02 de DICIEMBRE de 2020

99.538.350-0

Boleta tomada por DIMENSION SOCIEDAD ANONIMA

Paguese a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

69.266.500-7

La suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS*****

ESTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA, NO NEGOCIABLE, NO ENDOSABLE NI TRANSFERIBLE POR NINGUN OTRO MEDIO.
ES PAGADERA EN MONEDA CHILENA, Y SU PAGO SE HARA SIN CONSIDERACION DE LAS OBJECIONES QUE PUDIERA FORMULAR EL TOMADOR.
PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO, DEBIDAMENTE ENDOSADA CON LA LEYENDA PROVENIENDO DE TOMADOR.

Objetivo del Depósito Para Garantizar el Fiel Cumplimiento del Trato Directo por Servicio de recolección y transporte de Residuos Sólidos

Fecha de Vencimiento 30 de ABRIL 2021

JAVIER RODRIGO ORTIZ PENA
Servicio Atención Clientes
Chillán

AMELA MUÑOZ PEREZ
Cajera
Itaú

p.p. Itaú Corpbanca

N° 4486906

Pagadero
A LA VISTA

N° 000052674

ICOMEX